

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2024-00069](#)

Barranquilla D.E.I.P. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sociedad Seguros Del Estado S.A., al Juzgados 14 Civil del Circuito de Barranquilla, al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y Juzgado 5° Laboral del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia, y de Petición.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sociedad Seguros Del Estado S.A., contra los Juzgados 14 Civil del Circuito de Barranquilla, 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y 5° Laboral del Circuito de Barranquilla Superintendencia Financiera de Colombia, Notifíqueseles para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar a los titulares de los Juzgados 14 Civil del Circuito de Barranquilla, 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y 5° Laboral del Circuito de Barranquilla para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Y Remitan los Links de los Expedientes pertinentes radicados 08001310500520160047200; 08001405302920180042500. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional a Urgemedic Servicios De Ambulancia para que se haga parte de la presente acción Constitucional. Solicitada se a la actora suministre la dirección o correo donde notificarla. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00049-2024

Código Único de Radicación: 08001221300020240004900

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6fb0d1d3c1d679c84f6bd8b57032060db87777825b76d20e802a9d2e957eb1**

Documento generado en 09/02/2024 01:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>